

**1372** *ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 245/74, promovido por «Farmiberia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 245/74, interpuesto por «Farmiberia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, el primero, expreso, de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, y el segundo, que es la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; sin hacer pronunciamiento alguno respecto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1373** *ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 385/74, promovido por don Antonio Pachón Ruiz contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 385/74, interpuesto por don Antonio Pachón Ruiz contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Valladolid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y, resolviendo sobre la cuestión de fondo, desestimamos totalmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Pachón Ruiz; por hallarse ajustados a derecho no ha lugar a decretar la nulidad de las resoluciones recurridas y no hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1374** *ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 414/74, promovido por don Antonio Hernández Gimeno contra resoluciones de este Ministerio de 24 de marzo de 1971 y 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 414/74, interpuesto por don Antonio Hernández Gimeno contra resoluciones de este Ministerio de 24 de marzo de 1971 y 27 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de don Antonio Hernández Gimeno, contra las resoluciones del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno y veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria ésta del recurso de reposición contra la primera, que denegaron la ampliación de la marca número trescientos noventa mil ciento ochenta y tres, denominada "Kiss", debemos declarar y declaramos no haber lugar a dicho recurso, por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1375** *ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 383/74, promovido por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 383/74, interpuesto por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de «Galepharma Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos y el desestimatorio del recurso de reposición, por silencio administrativo, por los que se concedió la protección en España de la marca internacional número trescientos setenta y un mil cuatrocientos catorce, "Mailax", debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y, en su consecuencia, que procede declarar nula y sin valor la solicitud de la referida marca "Mailax"; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1376** *ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 284/74, promovido por don José Romagosa Juliá, don Rosendo y don Conrado Valls Forné, contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 284/74, interpuesto por don José Romagosa Juliá, don Rosendo y don Conrado Valls Forné, contra la resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1974, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Conrado y don Rosendo Valls Forné, comparecidos ante esta Sala contra

la resolución dictada por el Ministerio de Industria (Dirección General de Minas) de uno de diciembre de mil novecientos setenta, y desestimamos el interpuesto a nombre del otro comparecido, don José Romagosa Juliá, contra el acto que no dio lugar en su totalidad a la reposición del de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, aunque, admitiendo parcialmente el recurso, ordenó se subsanara el defecto formal acusado, lo que implica que la Memoria presentada por el solicitante del permiso de investigación quede sin efecto y la confección y suscriba Ingeniero de Minas; no hacemos expresa condena de costas; firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvanse los expedientes administrativos a los órganos de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1377** *ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 239/74, promovido por «Mundus Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 239/74, interpuesto por «Mundus Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, debemos anular y anulamos el expediente administrativo relativo al modelo de utilidad número ciento sesenta y tres mil trescientos veintinueve, solicitado por «Mundus Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima», a partir del momento en que se incurrió en la omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra dicha resolución por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre de la Sociedad citada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1378** *ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.009, promovido por «Ferring, A. B.», contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.009, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ferring, A. B.», contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Sociedad «Ferring, A.B.», debemos mantener y mantenemos, por ser confor-

me a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó a la referida Sociedad la inscripción registral de la marca «Partocon», número quinientos tres mil ochocientos dieciséis, y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1379** *ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.006, promovido por «Pinturas Duraval, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.006, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pinturas Duraval, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso trescientos tres mil seis de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por «Pinturas Duraval, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de julio de 1968, denegatorio de la marca número quinientos tres mil seiscientos cuarenta y ocho, denominada «Satinol», y también contra denegación de reposición, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se proceda a inscribir la referida marca en el citado Registro; sin declaración sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1380** *ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.003, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 14 de febrero y 17 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.003, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 14 de febrero y 17 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, hoy Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de la Sociedad «Internacional Radio Televisión, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustadas a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete y de diecisiete de noviembre del mismo año, que concedieron la inscripción registral del rótulo de establecimiento «Interalex», número setenta y un mil cuatrocientos vein-